

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA
28 DE MARZO DE 2018**

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García y con la asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto, D. Marcelino Cordero Méndez y D. Manuel Rufino García Núñez que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Acctal. D. Ramón V. García Sánchez y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asisten el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, y el Diputado D. Antonio Luís Sánchez Martín.

39.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

40.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE NUEVE FINCAS RÚSTICAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE VALDUNCIEL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios número de Registro de Entrada en esta Diputación 7119, expediente instruido por el Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel (Salamanca), para enajenación mediante venta de nueve fincas rústicas de carácter patrimonial, que más adelante se describirán, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).
- Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre Protección del Patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, en el se encuentran acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2017, en el que consta. Visto que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes: fincas rústicas números 21, 29 y 69 del Polígono 501, número 43 del Polígono 503, número 104 del Polígono 504 y números 104, 108,115 del Polígono 507, calificadas como bienes patrimoniales. Dichas fincas han sido objeto de arrendamiento desde que fueron adjudicadas al Ayuntamiento con motivo de la Concentración Parcelaria. Actualmente y debido a su reducida superficie, por los propietarios de las fincas colindantes no se están respetando las lindes y están siendo invadidas continuamente, no siendo objeto de aprovechamientos para el arrendatario de la finca sino para los propietarios vecinos. DISPONGO

PRIMERO. Que se Solicite informe por el Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma, de una descripción detallada de las fincas rústicas y una valoración económica de las mismas y que vista dicha valoración, se determine por el Interventor que porcentaje supone ese bien en relación con los recursos ordinarios del

Presupuesto municipal.

SEGUNDO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre de la posible enajenación de las fincas descritas anteriormente.

Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2017, en el que se acuerda por unanimidad ratificar la anterior Providencia de la Alcaldía y la tramitación del expediente.

Informe Jurídico de Secretaría de fecha 11 de septiembre de 2017, señalando la legislación aplicable, según la opinión del suscribiente al efecto.

Providencia de la Alcaldía, de fecha 22 de septiembre de 2017 que indica Visto que el

Ayuntamiento es propietario del siguiente bien: finca rústica; números 5042 del Polígono 507, calificada Como bien patrimonial. Dicha finca no ha sido nunca objeto de aprovechamiento alguno al estar muy cercana a la zona de policía del Arroyo de la Vega, además de no tener un acceso o entrada determinada: que imposibilita su utilización y que continuamente está siendo invadida por los propietarios vecinos y que su venta supondría una fuente de ingresos para otras actuaciones municipales. **DISPONGO PRIMERO.** Que se incluya dicha parcela en el expediente de enajenación iniciado por acuerdo de pleno de fecha 31 de Agosto de 2.017.

SEGUNDO. Que se dé cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Acuerdo del Pleno de fecha 19 de octubre de 2017, en el que se acuerda por seis votos a favor y una abstención ratificar la anterior Providencia de la Alcaldía, y por lo tanto la inclusión de dicha parcela en el expediente.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 19 de octubre de 2017, acreditativo de la inscripción, así como de su carácter patrimonial, de los bienes a enajenar en el Libro de Inventario Municipal de Bienes, con la siguiente descripción:

PRIMERO: Finca n°. 21. Polígono 501. Paraje Valhondo. Tiene una superficie de cuarenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con Juana García Riesco, al Sur con Josefa Hernández Pedraz, al Este con el desagüe de Valhondo y al Oeste con Camino del Madrigal. Valoración 1.757,16 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 122, Finca 6294.

SEGUNDO: Finca n°. 29. Polígono 501. Paraje Las Monjas. Tiene una superficie de veintisiete áreas y noventa y dos centiáreas: Y sus linderos son: al Norte, con Hipólito Castañeda Delgado, al Sur con Camino de las Monjas, al Este con Natalia Sánchez Andrés y al Oeste con Joaquina Riesco Blanco. Valoración 1.005,12 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 123, Finca 6295.

TERCERO: Finca n°. 69. Polígono 501. Paraje Los Cometas. Tiene una superficie de sesenta y ocho áreas y cuarenta y tres centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con Desagüe los Cometas, al Sur con Camino de Servicio, al Este con Francisco Terrero García y al Oeste con fincas del término de Forfoleda. Valoración 2.463,48 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3536, Libro 43, Folio 104, Finca 4736

CUARTO: Finca n°. 43. Polígono 503. Paraje El Tesoro. Tiene una superficie de cuarenta y tres áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con Baltasar García Lorenzo, al Sur con Camino de Topas, al Este con Camino de Topas y al Oeste con Leopoldo Andrés García. Valoración 1.569,24 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 133, Finca 6305.

QUINTO: Finca n°. 104. Polígono 504. Paraje Camino de Castellanos. Tiene una superficie de setenta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con Martín Lorenzo Blanco, al Sur con Tomás André| García, al Este con Desagüe de Las Majadas y al Oeste con Camino de Castellano!: Valoración 2.619 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 139, Finca 6311.

SEXTO: Finca n°. 108. Polígono 507. Paraje Valdejuan del Rey. Tiene una superficie de cuarenta y siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con Raya término de Forfoleda. Camino de la Concha, al Sur con Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel, finca 107, al Este con Anacleto Domínguez Andrés y al Oeste con raya término de Forfoleda. Camino de la Concha. Valoración 1.709,64 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 146, Finca 6318.

SEPTIMO: Finca n°. 115. Polígono 507. Paraje Barros de la Laguna. Tiene una superficie de dieciocho áreas y cuarenta y tres centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con fincas término de Forfoleda, al Sur con fincas Término de Forfoleda, al Este con Camino de La Concha y al Oeste con fincas término de Forfoleda. Valoración 663,48 €. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 147, Finca 6319.

OCTAVO: Finca n°. 124. Polígono 507. Paraje Caño Grande. Tiene una superficie de sesenta y seis áreas. Y sus linderos son: al Norte, con Desagüe de Caño Grande, al Sur con salida a camino de servicio y Cándida Benito García, al Este con Desagüe de Caño Chico y al Oeste con María Antonia Marcos Herrero y otros. Valoración 2.376 €.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3539, Libro 72, Folio 148, Finca 6320.

NOVENO: Finca n°. 5042. Polígono 507. Paraje Eras de Abajo. Tiene una superficie de diecinueve áreas y 9 centiáreas. Y sus linderos son: al Norte, con Confederación Hidrográfica del Duero, al Sur con Francisca García Bravo, al Este con Román Javier Hernández Calvo y Francisco Lorenzo Escribano y al Oeste con Eusebio Castro Macias. Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad n°. 2. Tomo 3939, Libro 77, Folio 101, Inscripción 1ª.

Nueve Notas Simples Informativas de la inscripción de los Bienes en el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes. En las que aparecen las nueve fincas rústicas objeto de este expediente de enajenación inscritas al 100% en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Calzada de Valdunziel y que damos aquí por reproducidas.

Valoración pericial de los bienes a enajenar. Se acompañan al expediente nueve valoraciones suscritas por el Arquitecto D. Ramón Pereira Garrido, que en cuanto a la valoración informa que:

PARCELA 124 POLÍGONO 507 CALZADA VALDUNZIEL	4.539,00 EUROS
PARCELA 108 DEL POLÍGONO 507 CALZADA VALDUNZIEL	3.698,25 EUROS
PARCELA 21 DEL POLÍGONO 507 CALZADA VALDUNZIEL	3.660,75 EUROS
PARCELA 5042 DEL POLÍGONO 507 CALZADA VALDUNZIEL	2.386,25 EUROS
PARCELA 29 DEL POLÍGONO 501 CALZADA VALDUNZIEL	2.496,75 EUROS
PARCELA 104 DEL POLÍGONO 504 CALZADA VALDUNZIEL	5.374,50 EUROS
PARCELA 69 DEL POLÍGONO 501 CALZADA VALDUNZIEL	5.141,25 EUROS
PARCELA 43 DEL POLÍGONO 503 CALZADA VALDUNZIEL	3.591,75 EUROS
PARCELA 115 DEL POLÍGONO 507 CALZADA VALDUNZIEL	1.528,50 EUROS

TOTAL: 32.417 EUROS

Informe de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2017 que dice: **PRIMERO.** Vista la valoración de los bienes (fincas rústicas) que asciende a 32.417 euros, efectuada por el Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios de Comarca de Ledesma y visto que el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 434.200 euros, el importe de la enajenación supone un 7,47% sobre aquellos recursos. **SEGUNDO.** A la vista del valor del bien, este no supera el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto por lo que, de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, será necesario dar cuenta de la enajenación a la Diputación Provincial. **TERCERO.** Los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme preceptúa el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pliego de Condiciones que habrán de regir la enajenación mediante subasta.

Certificado de la Secretaría Municipal, del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que consta que el Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017 **ACUERDA: PRIMERO.-**Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles (parcelas rústicas), convocando la presentación de ofertas por los interesados en las mismas. **SEGUNDO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la enajenación mediante subasta pública. **TERCERO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la enajenación. **CUARTO.-**

Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante anuncio para que los interesados en la adquisición de las parcelas rústicas puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

En este momento se incorpora a la Sesión el concejal D. Tomas Hidalgo Vicente. Seguidamente se le pregunta por el Sr. Alcalde si tiene algo que decir en relación con el asunto que se está tratando y el concejal da lectura del siguiente texto:

1.-El acuerdo del pleno se refiere al expediente de enajenación de ciertas parcelas entre la que no se encuentra la parcela 5042 del polígono 507 que fue concluida en un pleno posterior y con la abstención de este Grupo municipal. Por consiguiente no puede formar parte del expediente.

2.-Debemos preguntar si dicha parcela tiene el informe sobre su depuración jurídica y su naturaleza como bien patrimonial. Del informe que puede visionar ayer dice que se supone tiene en principio bien de consideración patrimonial.

3.-La norma legal aplicable y, así lo dice también el informe del Arquitecto de la Mancomunidad exige que conste en el expediente la acreditación de la necesidad de la enajenación y el destino de los recursos que se van a obtener con dicha enajenación así como que tales ingresos no se pueden destinar a gastos corrientes. En el caso que nos ocupa el acuerdo de enajenación es NULO por no contenerse las justificaciones señaladas.

4.-Este Grupo municipal, por tanto vota en contra y solicita de este pleno la anulación del expediente en cuestión y su nueva redacción con los parámetros éticos, políticos y legales pertinentes.

Seguidamente el Sr. Alcalde pregunta a la Secretaria sobre estas cuestiones, y ésta contesta que se debe de justificar la conveniencia o necesidad de la enajenación y que los ingresos procedentes de la enajenación los bienes patrimoniales tienen que tener un destino concreto y no pueden financiar gastos corrientes. Por lo que en principio, el destino planteado en la enajenación proyectada de adquirir una parcela, queda indeterminado, porque no se sabe que parcela va a ser.

A continuación el Sr. Alcalde expone que se va a proceder a la enajenación de las parcelas rústicas descritas anteriormente porque es necesario obtener financiación para llevar a cabo las obras de pavimentación de la Plaza de la Constitución y la calle Ruta de la Plata.

D. Tomás Hidalgo Vicente añade que además de esa cuestión hay otras que el plantea en el texto que ha leído anteriormente.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde solicita de Secretaria un informe en relación con las cuestiones planteadas en este asunto, quedando el mismo pendiente.

Informe Jurídico de Secretaría DE fecha 21 de febrero de 2018.
ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por el Sr. Alcalde se presentó al Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de Noviembre de 2.017, una propuesta para la enajenación de parcelas de propiedad municipal, la aprobación del Pliego de Condiciones y la disposición de la apertura del procedimiento por subasta y su publicación para la presentación de ofertas. **SEGUNDO:** Por el concejal D. Tomás Hidalgo Vicente se formulan en dicho pleno las siguientes consideraciones:

1.-El acuerdo del pleno se refiere al expediente de enajenación de ciertas parcelas entre la que no se encuentra la parcela 5042 del polígono 507 que fue incluida en un pleno posterior y con la abstención de este Grupo municipal. Por consiguiente no puede formar parte del expediente.

2.-Debemos preguntar si dicha parcela tiene el informe sobre su depuración jurídica y su naturaleza como bien patrimonial. Del informe que puede visionar ayer dice que se supone tiene en principio bien de consideración patrimonial.

3.-La norma legal aplicable y, así lo dice también el informe del Arquitecto de la Mancomunidad exige que conste en el expediente la acreditación de la necesidad de la enajenación y el destino de los recursos que se van a obtener con dicha enajenación así como que tales ingresos no se pueden destinar a gastos corrientes. En el caso que nos ocupa el acuerdo de enajenación en NULO que no contenerse las justificaciones señaladas. **TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 47.2.m), 79 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 109, 112 a 114 y 118 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Los artículos 76, 79, 80, 85, y disposición final séptima del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre [*los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse*].

— El artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

— El Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

- Aspectos procedimentales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **CUARTO.** Independientemente de lo que el Arquitecto de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ledesma haga constar en su informe, sobre la posible calificación de los bienes que se pretenden enajenar, en el expediente consta que se ha procedido a la depuración física y jurídica de dichos bienes, según determina el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que todos tienen el carácter de patrimonial según se desprende de los datos obrantes en el Inventario de Bienes.

QUINTO. -Se debe justificar la conveniencia o necesidad de la enajenación y, destino de los recursos obtenidos ya que según determina el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen que tengan la consideración de patrimoniales no podrán ser destinados a la financiación de gastos corrientes. Se deberá indicar un destino concreto al que se van a afectar los ingresos procedentes de la enajenación. **SEXTO;** En el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se señalan los supuestos en los cuales los actos de las Administraciones Públicas son nulos. El acuerdo de enajenación adoptado por el Pleno del Ayuntamiento no se puede incluir dentro de los supuestos contemplados como causa de nulidad. Las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de enajenación han seguido el procedimiento legalmente establecido, pero se deben subsanar determinados vicios justificando debidamente la necesidad y el destino de los ingresos procedentes de la venta. No es correcto decir que los ingresos derivados de la venta se destinarán a la adquisición de una parcela contigua al caso urbano del municipio pero que aún no se sabe cuál va a ser.

Procede por lo tanto que la Administración convalide sus actos, subsanando los vicios de que adolezcan en virtud de lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 39/2015

antes mencionada. Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio fundado en derecho.

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA. De fecha 26 de febrero de 2018 Visto el contenido del informe emitido por Secretaria con fecha 21-02-18 solicitado por esta Alcaldía en la Sesión Extraordinaria de fecha 28-11-17. Visto que el Ayuntamiento es propietario de los siguientes bienes: fincas rústicas números 21, 29 y 69 del Polígono 501, número 43 del Polígono 503, número 104 del Polígono 504 y números 104, 108 ,115 y 5042 del Polígono 507, calificadas como bienes patrimoniales.

Teniendo en cuenta que una de las necesidades de este municipio, es la *Pavimentación de la Plaza de la Constitución y de la calle Ruta de la Plata, ya que se trata de una de las calles más importantes del municipio por la que circulan diariamente los vecinos, y además también por ella discurren d gran número de peregrinos que pasan por esta localidad a lo largo de todo el año, ya que dicha calle forma parte del Camino de la Vía de la Plata. Se considera conveniente por lo tanto proceder a la venta de las fincas descritas anteriormente y así obtener recursos que pueden ser destinados a la ejecución de dichas obras.* Por ello **DISPONGO:** Que se dé cuenta al pleno en la próxima Sesión que se celebre para así poder adoptar el correspondiente acuerdo relativo al expediente de enajenación de fincas de propiedad municipal.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, en el que se acuerda:

PRIMERO.-Aprobar el expediente para la enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles (parcelas rústicas), convocando la presentación de ofertas por los interesados en las mismas.

SEGUNDO.-Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la enajenación mediante subasta pública.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regirá la enajenación.

CUARTO.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante anuncio para que los interesados en la adquisición de las parcelas rústicas puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes.

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los

documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta pública de las nueve fincas; rústicas de carácter patrimonial, anteriormente descritas, por el Ayuntamiento de Calzada de Valdunciel, provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

41.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 18 DE LAS NUM” DE GUIJUELO

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 18 de las NUM” de Guijuelo:

“En relación con el documento Modificación nº 18 de las N.U.M., de Guijuelo (Salamanca), redactado por D. Francisco Ledesma García, Ingeniero de Caminos, en diciembre de 2017 y promovido por Ayuntamiento de Guijuelo, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, *SE INFORMA*:

1º.- Que el documento Modificación nº 18 de las N.U.M., de Guijuelo (Salamanca), afecta a la carretera:

- DSA-164, denominada “Guijuelo a Santibáñez de Béjar por El Guijo”.

2º.- Que siendo la carretera DSA-164, una infraestructura viaria afectada por Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León en los planos del proyecto se deberá marcar, en la zona correspondiente a Suelo Rústico y Suelo urbanizable, la línea de construcción de vallados diáfanos a 12 m. del eje de la carretera y la línea de edificación a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León).

Por lo anteriormente expuesto, procede informar favorablemente el documento Modificación nº 18 de las N.U.M., de Guijuelo (Salamanca), en cuyos planos de ordenación se deberán marcar las alineaciones a las distancias especificadas.

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Guijuelo se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación de Guijuelo en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

42.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO UNC-1ª ROTONDA DEL TORMES NORTE-A” DE SANTA MARTA DE TORMES.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Estudio de detalle y proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado UNC-1ª Rotonda del Tormes Norte-A” de Santa Marta de Tormes

“En relación con el documento Estudio de Detalle y Proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado UNC-1A Rotonda del Tormes Norte-A, de Santa Marta de Tormes (Salamanca), redactado por D. Lorenzo Muñoz Vicente, Arquitecto, en octubre de 2017, y promovido por MIRAT 4, S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Estudio de Detalle y Proyecto de actuación del sector de suelo urbano no consolidado UNC-1A Rotonda del Tormes Norte-A, de Santa Marta de Tormes (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el Estudio de detalle de Santa Marta en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

43.- INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE. “MODIFICACIÓN Nº 2 DEL PLAN PARCIAL DEL SUD-3 ZURGUÉN ARRIBA” DE ALDEATEJADA.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 2 del Plan parcial del SUD-3 Zurguén Arriba” de Aldeatejada

“En relación con el documento Modificación nº 2 del Plan Parcial del SUD-3 Zurguén Arriba, de Aldeatejada (Salamanca), redactado por D. Enrique Bardají Álvarez, Arquitecto, en noviembre de 2017, y promovido por el Ayuntamiento de Aldeatejada, y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación nº 2 del Plan Parcial del SUD-3 Zurguén Arriba, de Aldeatejada (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Aldeatejada se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Recabado informe al Oficial Mayor con respecto al patrimonio de la Diputación Provincial, se hace constar

Que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la Modificación del Plan Parcial de Aldeatejada en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

44.- INFORME-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS CULTURALES PARA LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2018.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe propuesta de la Jefa de la Sección de animación sociocultural del Área de Cultura:

“La Diputación de Salamanca convoca el Plan de Ayudas Culturales para 2018 para los municipios de la provincia de Salamanca en su doble modalidad de Programa de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y Programa de Convenios de colaboración cultural para los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes; ascendiendo la dotación económica para este período a 297.600 € para el Programa de Subvenciones y a 91.200 € para el Programa de Convenios.

Esta convocatoria anual consta de 13 bases y una disposición final que regulan los siguientes aspectos: objeto de la convocatoria, beneficiarios, presupuesto,

formalización de las solicitudes, plazos de presentación, criterios de valoración, aportación municipal, resolución, pago y justificaciones, publicidad, compatibilidad y seguimiento y control de las subvenciones y penalizaciones, recogidas en un total de 8 folios.

También se recogen en documento adjunto (anexo 1) la tipología de actividades que serán objeto de las subvenciones y aquellas que quedarán excluidas y no podrán subvencionarse, así como el modelo de instancia (anexo 2) y los certificados del secretario para formalizar la solicitud (anexo 3) y (anexo 5) así como el modelo para justificar la subvención (anexo 4).

Al igual que en convocatorias anteriores, y siempre persiguiendo el objetivo de facilitar al máximo la formalización de solicitudes y obtener la misma información de todas ellas para garantizar la mayor objetividad, se mantiene un único modelo de solicitud para todos los destinatarios, que recogerá las actividades de la anualidad 2018.

Por quinto año consecutivo se anticipará el pago del 100% del importe de la subvención para facilitar la gestión a los ayuntamientos.

La difusión de las siguientes bases se hará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y además se enviará a cada ayuntamiento una comunicación que incluirá una fotocopia de dicha publicación para asegurar que todos y cada uno de los ayuntamientos reciben la información por dos vías al mismo tiempo, y evitar así, en la medida de lo posible, que nadie quede fuera de la convocatoria por desconocimiento de la misma.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de promover y difundir la cultura en la provincia de Salamanca, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero.-Aprobar la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2018 para los municipios de la provincia de Salamanca en su doble modalidad de Programa de Subvenciones a Ayuntamientos menores de 2.000 habitantes y Programa de Convenios de colaboración cultural para los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, y las bases que la regulan, que constan de 13 bases más una disposición final recogidas en 8 folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

Segundo.-Autorizar un gasto total de 91.200€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340A – 4621000 del presupuesto vigente de Diputación para el año 2018, para lo que se ha retenido crédito quedando contabilizado en el documento RC 201800010348 la cantidad de 91.200€ para la celebración de los Convenios de colaboración cultural con municipios mayores de 2.000 habitantes

Tercero.-Autorizar un gasto total de 297.600€ con cargo a la aplicación presupuestaria 71-3340A – 4620800 del presupuesto vigente de Diputación para el año 2018, para lo que se ha retenido crédito quedando contabilizado en el documento RC

201800010347 la cantidad de 297.600€ para las Subvenciones a municipios menores de 2.000 habitantes.

Cuarto.-Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento o trámite electrónico de la convocatoria del Plan de Ayudas Culturales para el año 2018, así como la tramitación electrónica del mismo a través del registro electrónico de la Diputación de Salamanca y de su Sede Electrónica, y su publicación en el Boletín Oficial de Provincia y en la propia Sede Electrónica.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extrordinaria del día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, contiene quince folios, numerados del al y foliados del ciento cuarenta y seis al ciento sesenta.

EL SECRETARIO GENERAL,